ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD Y NUTRICIA, S.R.L. EN FECHA 1 DE MARZO DE 2019

En Madrid, a 26 de Mayo de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Doña Raquel Gálvez Balaguer, con D.N.I. núm. 53.056.867-F, en cálidad de Gerente y representante legal de la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD**, provista de C.I.F. G-96792221 y domicilio social en Valencia (46014) Avda. Tres Cruces s/n, en su calidad de apoderada en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario de Valencia, D. Fernando Corbí Coloma en fecha 14 de septiembre de 2017, con el número 2.150 de su Protocolo. En adelante, la "**FUNDACIÓN**".

Y, DE OTRA PARTE, Doña Patricia Oliva Elorza, mayor de edad, con D.N.I. núm. 20.213.517- J, y Don Francesc Casajuana Cuscó, mayor de edad, con D.N.I. núm. 77.676.296-Y, intervienen en nombre y representación de la mercantil **NUTRICIA, S.R.L.**, con domicilio social sito en calle Torrelaguna núm. 77, 28043, Madrid, y provista de C.I.F. núm. B-78073913, en su calidad de apoderados mancomunados en virtud de Escritura de poder autorizada por el Notario de Barcelona Don Valero Soler Martín-Javato, en fecha 2 de agosto de 2019, con el número 1.980 de su protocolo. En lo sucesivo, "**NUTRICIA**".

En lo sucesivo, la FUNDACIÓN y NUTRICIA podrán ser denominados conjuntamente como las **"Partes**" e individualmente como la "**Parte**".

Las Partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para el presente otorgamiento y, en su mérito,

EXPONEN

- I. Que en fecha 1 de marzo de 2019 las Partes celebraron un Convenio de Colaboración cuyo objeto consiste en la colaboración económica de NUTRICIA con la FUNDACIÓN para el desarrollo del Proyecto "Intervención Nutricional en pacientes oncológicos hospitalizados que presentan riesgo nutricional y desnutrición" (en adelante, el "Contrato").
- II. Que el Proyecto todavía no ha llegado a su fin y que debido al compromiso existente entre NUTRICIA y la FUNDACIÓN, las Partes coinciden en querer prolongar la colaboración.
- III. Que es voluntad de las Partes la celebración de la presente Adenda al Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. APORTACIÓN ECONÓMICA

NUTRICIA acuerda colaborar en el proyecto realizando una aportación económica de VEINTE MIL EUROS (20.000,00€) en concepto de colaboración destinada al desarrollo del proyecto "Intervención Nutricional en pacientes oncológicos hospitalizados que presentan riesgo nutricional y desnutrición".

Dicho pago se hará efectivo por parte de **NUTRICIA** mediante transferencia bancaria en la cuenta de la que es titular la **FUNDACIÓN**, con IBAN ES70 2038 6123 1560 0004 5078.

La **FUNDACIÓN** se compromete a destinar los mencionados fondos al objeto del Convenio al que se adjunta la presente Adenda, en concreto a la finalidad especificada en el **Anexo I**.

A la presente Adenda se adjunta también como **Anexo I** la Ampliación de la Memoria económica del Proyecto y los motivos por los que el proyecto requiere de una aportación económica por parte de **NUTRICIA**.

SEGUNDA. DURACIÓN

Las Partes acuerdan extender la duración del Contrato al que se adjunta esta Adenda prorrogando su vigencia por un año, esto es, hasta el 1 de mayo de 2021, fecha a partir de la cual la relación entre las partes quedará finalizada sin perjuicio de la posibilidad de las Partes de prorrogar nuevamente el Contrato de forma expresa.

TERCERA. CÓDIGO DE CONDUCTA DE DANONE - DANONE ETHICS LINE

Las Partes acuerdan sustituir la Cláusula Séptima del Contrato por la siguiente:

"La FUNDACIÓN reconoce estar al corriente y aceptar el Código de Conducta de Danone para Socios de Negocio (en adelante, el "Código"), que se encuentra publicado en la página web: <u>http://corporate.danone.es/fileadmin/user upload/DanoneSpainNew/Sostenibilidad/un enfoq</u> <u>ue empresarial unico/CBC BP Spanish nueva version.pdf</u>, y accede a comunicar a **NUTRICIA**, en cuanto tenga noticia de ello, todo caso de incumplimiento del mismo en que pueda incurrir cualquier persona, para lo cual dará parte directamente a su contacto habitual en **NUTRICIA** o bien a cualquier miembro de **NUTRICIA**; también podrá emplear el canal web confidencial que **NUTRICI**A pone a disposición específicamente con este propósito, en la siguiente dirección: www.danoneethicsline.com."

CUARTA. PUBLICACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente convenio de colaboración será objeto de publicación en la página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos, que tendrán carácter confidencial.

QUINTA. NO ALTERACIÓN DEL RESTO DE CLÁUSULAS

Las restantes Cláusulas del Contrato no modificadas expresamente por lo dispuesto en la presente Adenda, restarán inalteradas siempre y cuando no colisionen con lo aquí expuesto.

Como muestra de conformidad, las Partes firman la presente Adenda al Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento a tal efecto.

Por Nutricia

Dña. Patricia Oliva Elorza

D. Francesc Casajuana Cuscó

Por Fundación De La Comunidad Valenciana Hospital General Para La Investigación Biomédica, Docencia Y Desarrollo De Las Ciencias De La Salud Y Nutricia

D. Doña Raquel Gálvez Balaguer

LEÍDO E INFORMADO

Dr. Carlos Sánchez Juan

Jefe de la Unidad de Endocrinología y Nutrición del Hospital General de Valencia